



**PRORROGA 2 CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CONTRATISTA:</b> UNIÓN TEMPORAL A&B NIT: 900.553.871-6
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
<b>VALOR:</b> CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 16/100 (\$478.570.210.16) M/CTE.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO (CATORCE (14) MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.
<b>PRORROGA No. 1:</b> CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO (150) (CINCO (5) MESES)
<b>PRORROGA No. 2:</b> CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO (120) (CUATRO (4) MESES)

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **LA UNIÓN TEMPORAL A&B** NIT: 900.553871-6 representado por **CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'160.981 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha tres (3) del mes de Agosto de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato de No. 330 de 2012, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 07 de Abril de 2014 la Arquitecta **KAROL VERA GUTIERREZ**, solicita se prorrogue el plazo de ejecución del contrato 330 de 2012, toda vez que el contrato 302 de 2012 Construcción Edificio Aulas UPTC sede Central Tunja, fue prorrogado por este mismo tiempo. 3) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la interventoría por el mismo término de la ejecución de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato No. 330 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Prorrogar el término inicial del contrato en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO (CUATRO (4) MESES), contados a partir del vencimiento de la Prorroga N° 1. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA:** Que la duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato del Contrato No. 302 de 2012. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento

**PRORROGA 2 CONTRATO No. 330 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

así: **Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y **cinco años más**, (según el artículo 124 del decreto 1510 de 2013, en c.c. art. 25 del Acuerdo 074 de 2010), la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. 2. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de acta de entrega de la obra objeto de la interventoría. 3. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al QUINCE por ciento (15%) del contrato y por el término de duración del mismo y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento; prorrogando la vigencia de los amparos según esta prórroga, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**CARLOS ALFREDO ALFARO ROA**  
UNIÓN TEMPORAL A&B  
Representante NIT: 900.553871-6

Elaboro: Catalina Plazas G./Adm. Temporal  
Revisó: William Ivan Cabiativa/Abogado Oficina Jurídica